

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de Abril del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	9/04/2019	322	<p><b>2.1 ACEPTAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I) trimestre de 2018, tercer (III) y cuarto (IV) para el mineral de arena y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre para el mineral de arcillas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el formulario y pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de arcillas y segundo (II) trimestre para el mineral de arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> el FBM anual de 2017 y 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.6 NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 1000-5006656-01 expedida por la compañía de seguros Bolivar con vigencia desde el 6 de octubre de 2018 hasta el 6 de octubre de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de tramitar la elaboración del otro si en virtud de lo estipulado en la resolución No. 003883 del 15 de noviembre de 2016,</p>



asimismo, lo solicitado en el oficio con radicado No. 20175500357602 del 15 de diciembre de 2017 (Revocatoria Directa del auto N° GEMTM 000245 del 20 de noviembre de 2017), por ser este un tema de su competencia.

**2.8 REQUERIR** a la sociedad beneficiaria del título minero para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional las circunstancias de orden técnico-económico donde se demuestre las condiciones de mercado del área de influencia del proyecto minero, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato de concesión, presentada con radicado No. 20185500680512 del 13 de diciembre del 2018; lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.

**2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO las correcciones del FBM anual de 2017 y 2018; presente las correcciones de la póliza minero ambiental N° 1000-5006656-01 expedida por la compañía de seguros Bolivar con vigencia desde el 6 de octubre de 2018 hasta el 6 de octubre de 2019 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**2.10 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de (\$6.664) más los intereses generados hasta la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019, **el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).**

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**2.11 INFORMAR**, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 217 del 11 de febrero del 2019.

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	9/04/2019	323	<p><b>2.1 APROBAR</b> el formulario y pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 205 del 7 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 476 del 8 de abril del 2019</p> <p><b>2.3 NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental 75-43-101002941 expedido por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 11 de diciembre del 2018 hasta el 26 de julio del 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 205 del 7 de febrero del 2019</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el formulario y pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 476 del 8 de abril del 2019</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el FBM anual del 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 476 del 8 de abril del 2019</p> <p><b>2.6 CONMINAR</b> dar cumplimiento a lo solicitado consistente en explicar y justificar porque no está dando cumplimiento a la producción en el PTO teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se evidenciar documento o folio alguno donde proceda a dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad minera nacional, no obstante, su cumplimiento es de vital importancia para proceder a realizar el estudio técnico-jurídico pertinente y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante radicado N° 20179110277022 de 22 de diciembre de 2017 el representante legal de la sociedad titular dio al requerimiento informando que la bocamina visita (Mina sombrero pando) se encontraba inactiva y que las otras bocaminas no se pudieron visitar por problemas de orden público y el mal estado de las vías de acceso, por lo que en la próxima visita de fiscalización se verificara las labores de explotación en el área del título.</p> <p>Atendiendo a lo referenciado en el oficio con radicado No. 20199110327642 del 29 de marzo del 2019, suscrito por el Sr. Alexi López Sabaye-Representante Legal, la Agencia Nacional de Minería-ANM le es menester indicarle que de conformidad con la evaluación técnico No. 476 del 8 de abril del 2019, el título minero No. 0-551, cuenta con:</p> <p>(...)</p> <p><b>2.4 PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO)</b> Mediante auto N°. 0539 del 22 de diciembre de 2008, se aprueba PTO del contrato. Mediante auto N° 00000978 del 21 de diciembre de 2017, se aprueba la modificación al programa de trabajos y obras PTO.</p>
----	-----------------------	-------	-----------------------	-----------	-----	---

						<p>(...)</p> <p><b>2.6. VIABILIDAD AMBIENTAL</b> El día 09 de julio de 2013 la sociedad titular allega Resolución N°. 425 del 20 de octubre de 2009 expedido por la CSB, en donde se establece un plan de manejo ambiental, visto a folios 243-252.</p> <p>Asimismo, manifestarle que revisado el expediente y el Catastro Minero Colombiano-CMC se puede evidenciar que el título minero No. 0-551 cuenta con la connotación de vigente y con fecha de inscripción el día 27 de Julio del 2007.</p> <p><b>2.8 REMITIR</b> a la vicepresidencia de contratación para que realice el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero toda vez que en la minuta se registra como Rio Viejo y Tiquisio y en el catastro minero en los municipios de Norosi y Tiquisio.</p> <p><b>2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al beneficiario del título minero, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental 75-43-101002941 expedido por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 11 de diciembre del 2018 hasta el 26 de julio del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 205 del 7 de febrero del 2019 y concepto técnico No. 476 del 8 de abril del 2019, para lo cual se concede un término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 205 del 7 de febrero del 2019 y concepto técnico No. 476 del 8 de abril del 2019.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	9/04/2019	324	<p><b>APROBAR</b> formulario y pago de regalías del IV trimestre de 2018, para el mineral de Arenas y caliza, según lo establecido en el concepto técnico No. 442 del 19 de marzo del 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2018, según lo establecido en el concepto técnico No. 442 del 19 de marzo del 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 que la solicitud radicada bajo el No. 2009-10-278 del 4 de marzo del 2009 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						<b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 442 del 19 de marzo del 2019.
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **10 de Abril de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**